

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
Departamento de Inspección

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN CALLE MANZANO N° 191 -B

**N° 2899**

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_/

RECOLETA, **16 JUN. 2015**

**VISTOS:**

- 1.- El informe Inspectivo que detalla el resultado de la fiscalización de fecha 27 de mayo del año 2015 (folio N° 00000009), del establecimiento comercial ubicado en calle Manzano N° 191-B, cursándose las siguientes infracciones: denuncia N° 59530 (27.05.2015), denuncia N° 59679 (15.04.2015), denuncia N° 58128 (22-10.2014), por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.
- 2.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en calle **Manzano N° 191-B**, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC (S)